

CONVENIO DE COOPERACION Y ASISTENCIA INTERINSTITUCIONAL PARA LA REGULACION DE LA COMISION NACIONAL CONTRA EL TRAFICO ILICITO DE BIENES CULTURALES.

Nosotros, ALEJANDRO VENTURA, OSCAR ALVAREZ GUERRERO, MARIO MIGUEL CANAHUATI, MARLON PASCUA CERRATO, BERNARD MARTINEZ VALERIO, NELLY KARINA JEREZ, ROY URTECHO, ETHEL DERAS ENAMORADO, JOSE OSWALDO GUILLEN, VIRGILIO PAREDES TRAPERRO, OSCAR ANDRES RODRIGUEZ MARADIAGA, PATRICIA BOURDETH, GLORIA LARA PINTO, todos mayores de edad, hondureños y de este domicilio, quienes actúan en su condición; Secretario de Estado en el Despacho de Educación; Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad; Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores; Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional; Secretario de Estado en los Despachos de Cultura, Artes y Deportes; Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo; Fiscal General Adjunto; Procuradora General de la República; Ministro Director Ejecutivo de Ingresos; Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia; Presidente de la Conferencia Episcopal de Honduras; Directora Ejecutiva de la Asociación de Municipios de Honduras; Presidenta del Consejo Internacional de Monumentos Históricos/ICOMOS, respectivamente; hemos convenido en celebrar, como en efecto así lo hacemos, el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca Interinstitucional, para la instalación y regulación de la Comisión Nacional Contra el Tráfico Ilícito Bienes Culturales, encaminados al fortalecimiento del acervo cultural, los valores morales, éticos, cívicos, políticos, religiosos y culturales; fieles exponentes de la Identidad Nacional, bajo las siguientes condiciones:

Para efectos del presente Convenio, se define el Patrimonio Cultural, según la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación. Decreto 220-97:

Se considera que forma parte del Patrimonio Cultural: **Los Monumentos:** Aquellos bienes inmuebles de la época precolombina, colonial y republicana que por su arquitectura o ingeniería sean de interés antropológico histórico; **Bienes Muebles:** Grabados, pinturas, esculturas, mobiliario, joyería, moneda, armas, vestuario, máquinas, herramientas u otros objetos de interés antropológico e histórico; los conjuntos agrupación de bienes inmuebles y su entorno natural que

forman un patrón de asentamiento, continuo o disperso, que puede ser claramente delimitado, condicionado por una estructura física representa de la evolución de una comunidad humana por ser testimonio de su cultura; **Sitio Arqueológico:** Aquella área o lugar abandonado que presenta evidencias de actividad humana en forma de artefactos, rasgos y/o alteraciones producto de la misma, sean éstas de época precolombina, colonial o republicana de interés antropológico e histórico e incluyendo las evidencias que se encuentran en aguas jurisdiccionales en la superficie y en el subsuelo; **Zona Arqueológica:** Es un lugar donde existe un conjunto o grupo de sitios arqueológicos; **Las Colecciones Arqueológicas:** Restos materiales que han resultado de investigaciones arqueológicas, rescates o áreas de preservación de recursos arqueológicos o removidos con motivo de saqueos, así como la documentación relativa a los mismos; **Los Fondos Documentales** son: Documentos manuscritos, impresos, sellos, diplomas, mapas, planos, expedientes judiciales y administrativos, registros civiles y eclesiásticos, estampas, cintas magnetofónicas y grabaciones, microfilms, fotografías negativas y positivas o cualquier otra clase de fondos judiciales, eclesiásticos o administrativos sujetos de archivo; **Fondos Bibliográficos:** Bibliotecas especializadas, libros nacionales, hemerotecas e incunables y todos aquellos de interés histórico; **Las Manifestaciones Culturales de los pueblos indígenas vivos,** sus lenguas, sus tradiciones históricas, sus sistemas de valores, sus prácticas religiosas y los lugares asociados a ellas, y, **Las Manifestaciones Culturales de origen vernáculo vivas** que sean de interés antropológico e histórico, organizaciones y celebraciones religiosas, música y danza, los prototipos de la producción artesanal y del arte culinario, la tradición oral.

PRIMERO: DEL PROPOSITO: El presente Convenio, tiene como propósito crear un Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca entre las diferentes Instituciones Gubernamentales, Organizaciones Civiles, Municipales y la Iglesia Católica de Honduras, que permita la formación de un frente amplio de protección de los bienes culturales que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación. Dicho instrumento le dará continuidad al Convenio suscrito entre la Secretaría de Estado en los Despachos de Cultura, Artes y Deportes y el Ministerio Público, el primero de junio del año 2006, en la ciudad de Copán Ruinas, Departamento de Copán, el cual se orientó a la creación de mecanismos efectivos de coordinación entre las diferentes entidades involucradas, a fin de agilizar las acciones encaminadas al control, prevención y combate de los delitos contra dicho patrimonio.

SEGUNDO: DE LAS OBLIGACIONES INTERINSTITUCIONALES CONJUNTAS: Son obligaciones Interinstitucionales conjuntas para combatir el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales, los siguientes:

- a) Colaborar con el IHAH en la actualización del Registro de bienes culturales de Honduras.
- b) Elaborar un programa de trabajo con acciones orientadas a crear los mecanismos efectivos de coordinación de las instituciones involucradas en el proceso, a fin de mejorar y agilizar las acciones de protección, conservación, prevención, supervisión y control, del Patrimonio Cultural de Honduras.
- c) Apoyar las acciones que emprendan el Ministerio Público, el Instituto Hondureño de Antropología e Historia, la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y la Procuraduría General de la República, orientadas al control y prevención de los delitos contra el Patrimonio Cultural de la Nación.
- d) Difundir y promover la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, procurando sensibilizar a la sociedad, sobre la importancia de la protección, conservación, prevención, supervisión y control, del Patrimonio Cultural de Honduras y su mejor aplicación.
- e) Promover y ejecutar acciones de capacitación continua al personal de las diferentes instituciones involucradas en la protección, control y conservación de los bienes culturales de Honduras.
- f) Coadyuvar con la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, a fin de fortalecer la Dirección Nacional de Investigación Criminal a través de la creación de la Unidad de Investigación de Delitos contra el Patrimonio Cultural de Honduras.
- g) Contribuir a la educación de la población hondureña en la importancia del Patrimonio cultural agregando en los diferentes pensum académicos esta temática.
- h) Fomentar en la ciudadanía la cultura de denuncia de los delitos contra el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con el Artículo 172 de la Constitución de la República, y Artículos 10 y 45 de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, cuanto que es deber de todos los hondureños velar por el control, custodia y conservación de los Bienes Culturales de la Nación.
- i) Promover la creación de Comisiones Municipales y locales para la Protección de los Bienes Culturales de la Nación.

- j) Capacitar a los miembros que integren las Comisiones Municipales y locales, para el efectivo control, protección y conservación del Patrimonio Cultural de la Nación.
- k) Gestionar ante los Organismos Nacionales e Internacionales, la adhesión y Ratificación de Acuerdos y Convenios orientados a la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación.
- l) Elaborar una propuesta de Ley ante el Congreso Nacional de la República para regular el funcionamiento de ésta Comisión.
- m) Otras acciones inherentes al efectivo cumplimiento del presente Convenio.

TERCERO: DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CADA INSTITUCIÓN Y ORGANIZACIÓN SUSCRIPTORA DEL PRESENTE CONVENIO:

1) Obligaciones de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación:

- a) Generar en los centros educativos el conocimiento y significado de los bienes culturales sujetos a protección para provocar conductas orientadas a la conservación de los únicos testimonios que tenemos de las civilizaciones que nos han precedido.
- b) Contribuir a la difusión de los bienes culturales sujetos a protección utilizando cualquier medio técnico de reproducción.
- c) Concienciar a las comunidades cercanas de los centros educativos a través de campañas realizadas por los mismos alumnos sobre la función social de la cultura.
- d) Promover actividades culturales creativas en los centros educativos.
- e) Publicar guías y materiales sobre historia y arte del país como trabajos de proyección académica.
- f) Fomentar la investigación sobre la historia del arte y la cultura.
- g) Incluir en el pensum académico obligatorio el conocimiento de los bienes culturales sujetos a protección.

2) Obligaciones de la Secretaría de Seguridad:

- a) Obtener del Instituto Hondureño de Antropología e Historia, la base de datos de piezas extraviadas, robadas, hurtadas o de paradero desconocido; que formen parte de nuestro patrimonio cultural. Con el objeto de iniciar las acciones correspondientes.
- b) Actualizar constantemente la base de datos antes mencionada.

- c) Establecer mecanismos expeditos de acceso a la base de datos por parte de las unidades operativas (DNPP, DNIC, DNSEI) vinculadas a la prevención e investigación de los delitos en contra del patrimonio cultural.
- d) Incorporar al sistema I24/7 de INTERPOL las alertas de búsqueda internacional de piezas extraviadas, robadas, hurtadas o de paradero desconocido; que formen parte de nuestro patrimonio cultural.
- e) Coadyuvar con la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo en el desarrollo de campañas disuasivas de participación de turistas en el tráfico ilícito del patrimonio cultural de la nación.
- f) Fortalecer la Unidad de Investigación de delitos contra el Patrimonio Cultural de la Nación adscrita a la DNIC.
- g) Proporcionar a través del sistema internacional de INTERPOL I24/7, un canal oficial de comunicación expedita para la pronta repatriación de bienes que forman parte del patrimonio cultural, y que hayan sido ubicados en otros países.

3) Obligaciones de la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores:

- a) Gestionar, ante los órganos competentes del Estado, la ratificación de Acuerdos y Convenios orientados a la protección y conservación del Patrimonio Cultural de la Nación, en coordinación con **ICOMOS-Honduras** y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (**UNESCO**).
- b) Coordinar con la Secretaría de Estado en los Despachos de Cultura, Artes y Deportes, Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, Secretaría de Seguridad, el Instituto Hondureño de Antropología e Historia, Ministerio Público, Procuraduría General de la República y la Dirección Ejecutiva de Ingresos, acciones orientadas a la recuperación de los Bienes Culturales ubicados en el interior del país y en otros países, mediante el apoyo de las Misiones Diplomáticas y Consulados establecidos.

4) Obligaciones de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional:

- a) La protección de los bienes culturales se realizara en tiempo de paz y en tiempo de guerra.

- b) En tiempo de guerra el Despacho de la Defensa Nacional dictará las medidas oportunas para prohibir la utilización de esos bienes como mecanismos de protección que pueda causar su deterioro, salvo las excepciones previstas en los convenios internacionales.
- c) Se deberá inculcar en el seno de las unidades militares un espíritu de respeto a la cultura nacional y a los bienes culturales de todos los pueblos.
- d) Se deberá socializar el conocimiento de las leyes, reglamentos, ordenanzas y convenios relacionados a la protección de los bienes culturales en tiempos de paz y de guerra.
- e) Colaborar de forma efectiva a la salvaguarda de los bienes culturales sujetos a protección especial e inmunidad.

5) Obligaciones de la Secretaría de Estado en los Despachos de Cultura, Artes y Deportes:

- a) En coordinación con el Ministerio Público, la Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Antropología e Historia promover reformas a la legislación para la creación de tipos penales específicos que aseguren la efectiva protección del Patrimonio Cultural de la Nación.
- b) Coordinar con las Alcaldías, Patronatos, Iglesias, Casas de la Cultura, mecanismos de participación para el control, supervisión, protección y conservación del Patrimonio Cultural de la Nación.
- c) Preparar y ejecutar campañas publicitarias a través de los diferentes medios de comunicación, a fin de informar a la población en general sobre la problemática y los mecanismos orientados a la protección, conservación, control y supervisión del Patrimonio Cultural de la Nación.
- d) Editar y Publicar los materiales orientados a la promoción y realización de las diferentes actividades a realizar por las instituciones y organizaciones suscriptoras del presente convenio.

6) Obligaciones de la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo:

- a) Brindar cooperación a las demás instituciones y organizaciones suscriptoras del presente Convenio, mediante el diseño de materiales publicitarios orientados al conocimiento de los valores de los Bienes Culturales a fin de procurar su debido cuidado y aprovechamiento.

- b) Coordinar con la Conferencia Episcopal de Honduras, Secretaría de Estado en los Despachos de Cultura, Artes y Deportes, el Instituto Hondureño de Antropología e Historia y la Asociación de Municipios de Honduras, campañas de concientización en iglesias, patronatos y otras organizaciones comunitarias sobre la importancia de la protección, custodia y preservación de los Bienes Culturales como valores histórico-arqueológicos y artísticos.
- c) Apoyar las campañas publicitarias, para disuadir a los turistas sobre su posible participación en el tráfico ilícito del Patrimonio Cultural de la Nación.

7) Obligaciones del Ministerio Público:

- a) Fortalecer la Fiscalía Especial de Etnias y Patrimonio Cultural.
- b) Incidir para que la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, fortalezca la Unidad de Investigación de Delitos contra el Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de optimizar los procesos investigativos que sustenten la presentación de las acciones penales contra los responsables.
- c) Fomentar entre la población, la cultura de denuncia de los delitos contra el Patrimonio Cultural de la Nación, en coordinación con las demás instituciones suscriptoras del presente convenio.
- d) Coordinar, con la Secretaría de Estado en los Despachos de Cultura, Artes y Deportes y la Procuraduría General de la República y el IHAH, reformas a la Legislación Penal, que garanticen el combate efectivo de los delitos contra los bienes culturales del país.
- e) Promover programas de capacitación para operadores de justicia, a fin de promover la protección del Patrimonio Cultural de la Nación, desde estas instancias a través de la aplicación de la Justicia Penal.
- f) Promover la elaboración de políticas de persecución penal en los delitos cometidos contra el Patrimonio Cultural de la Nación.

8) Obligaciones de la Procuraduría General de la República:

- a) En cumplimiento a la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación y el Código Procesal Penal, ejercer en forma conjunta con el Ministerio Público, la acción

penal en contra de las personas involucradas en ilícitos contra el Patrimonio Cultural de la Nación.

- b) Fortalecer el régimen de comunicación con el Ministerio Público, la Unidad de Investigación de Delitos contra el Patrimonio Cultural de la Nación y otras instituciones involucradas, a fin de incentivar las relaciones entre éstas, para el efectivo combate de los delitos contra el Patrimonio Cultural de la Nación.
- c) Coordinar con la Secretaría de Cultura, Artes y Deportes y el Ministerio Público, reformas a la Legislación Penal, que permitan el combate efectivo de los delitos contra los Bienes Culturales del País.
- d) Proponer y ejecutar programas de capacitación conjuntos sobre temas relacionados a la protección del Patrimonio Cultural de la Nación.
- e) Ejercer las demás acciones, establecidas por la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

9) Obligaciones de la Dirección Ejecutiva de Ingresos:

- a) Fortalecer dentro de la Dirección Ejecutiva de Ingresos acciones que promuevan la concienciación y el desarrollo de mecanismos dirigidos a la prevención y control del tráfico ilícito de bienes culturales.
- b) Capacitar permanentemente a los funcionarios de aduanas, el conocimiento de lo que constituye el patrimonio cultural de la nación.
- c) Contribuir para la protección y recuperación de bienes del patrimonio cultural de la nación.
- d) El tráfico ilícito de bienes culturales de la nación serán retenidas por la autoridad aduanera, y cuando corresponda, puestas a la orden de la autoridad competente.
- e) Mantener una lista actualizada de los bienes culturales decomisados o retenidos en cualquiera de las aduanas del país, la cual debe integrarse de manera conjunta de conformidad a las estadísticas que administra el Instituto Hondureño de Antropología e Historia.

- f) Aplicar en materia aduanera las disposiciones dictadas por la autoridad competente relativa a la protección al patrimonio cultural e histórico de conformidad con la legislación nacional y los convenios Internacionales sobre la materia.
- g) Mantener comunicación e intercambio de información con las Instituciones Cooperantes, sobre diferentes aspectos referente al tráfico ilícito de bienes culturales de la nación a fin de dar cumplimiento a lo estatuido en el presente Convenio.
- h) Promover dentro de los acuerdos Internacionales el fortalecimiento de la cooperación aduanera en materia de control en la exportación de bienes culturales nacionales.

10) Obligaciones del Instituto Hondureño de Antropología e Historia:

- a) Capacitar al personal involucrado en la protección de los Bienes Culturales del país, perteneciente a las instituciones y organizaciones suscriptoras del presente Convenio.
- b) Actualizar el Registro de los bienes culturales de la nación.
- c) Brindar información oportuna relativa a los bienes culturales de la nación, que han sido objeto de robo, a la Secretaría de Seguridad, Ministerio Público, Procuraduría General de la República y Dirección Ejecutiva de Ingresos.
- d) Coordinar con la Conferencia Episcopal de Honduras, la Asociación de Municipios de Honduras y la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, campañas de concientización en iglesias, patronatos y otras organizaciones comunitarias sobre la importancia de la protección, custodia y preservación de los Bienes Culturales como valores histórico-antropológico y artísticos, que conforman nuestro acervo cultural.
- e) Realizar campañas a través de los medios de comunicación, dirigidos a la implementación y divulgación de información referente al control, protección y conservación de los Bienes Culturales, en coordinación con la Secretaría de Estado en los Despachos de Cultura, Artes y Deportes y la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo.

11) Obligaciones de la Conferencia Episcopal:

- a) Coordinar con la Asociación de Municipios de Honduras y la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, campañas de concientización en iglesias, patronatos y otras organizaciones comunitarias sobre la importancia de la protección, custodia y

preservación de los Bienes Culturales como valores histórico-antropológicos y artísticos que conforman nuestro acervo cultural.

- b) Presentar un Plan de Acción a corto plazo orientado a determinar las rutas y acciones de los traficantes de bienes culturales y religiosos, a fin de ejercer los controles necesarios para limitar sus actos delictivos.
- c) Coordinar con instituciones análogas de los demás países de América Latina, Estados Unidos y Canadá, la divulgación de materiales orientados a la denuncia, prevención y control de delitos contra el Patrimonio Cultural del País.
- d) Mantener actualizada la base de datos de los Bienes Culturales robados.
- e) Crear estrategias orientadas a la investigación y prevención de los delitos; investigar el carácter punible de los hechos relacionados con los Bienes Culturales e identificar a los actores y partícipes de estos hechos, para la acción penal pública oportuna.
- f) En coordinación con las demás Instituciones y Organizaciones Suscriptoras del Convenio, promover seminarios, conferencias y/o talleres orientados a la protección y conservación del Patrimonio Cultural de la Nación, en las diferentes instancias educativas, policiales, incluyéndose en sus programas de formación y profesionalización la formación y capacitación en referencia.
- g) Crear en coordinación con la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo; Instituto Hondureño de Antropología e Historia y la Conferencia Episcopal de Honduras, los mecanismos de control necesarios para la supervisión, protección y conservación de los Bienes Culturales y Religiosos ubicados en los diferentes centros culturales, históricos, turísticos y religiosos del país, que son visitados diariamente por turistas nacionales y extranjeros.
- h) Fortalecer la Unidad de Delitos contra el Patrimonio Cultural y otras instancias.

12) **Obligaciones de la Asociación de Municipios de Honduras:**

- a) Coordinar con la Conferencia Episcopal de Honduras, la Organización de Comisiones Municipales y Locales para el control, supervisión, protección y salvaguarda de los Bienes Culturales de las Comunidades.
- b) Crear mecanismos orientados al control, supervisión protección y conservación de los Bienes Culturales de las Comunidades en coordinación con la Secretaría de Estado en los

Despachos de Cultura, Artes y Deportes, a través de las Casas de la Cultura, la Iglesia Católica, las Municipalidades, los Patronos y otras organizaciones comunitarias dedicadas al bienestar de la colectividad nacional.

- c) Coördinar con la Secretaría de Estado en los Despachos de Cultura, Artes y Deportes y la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, campañas de concientización en iglesias, patronatos y otras organizaciones comunitarias sobre la importancia de la protección, custodia y preservación de los bienes culturales como valores histórico-antropológicos y artísticos que conforman nuestro acervo cultural.

13) Obligaciones del Consejo Hondureño de Monumentos y Sitios Históricos o Artísticos (ICOMOS Honduras):

En su carácter de organización internacional sin fines de lucro, ICOMOS constituye una red de expertos representada en 110 países por Comités Nacionales e integrada por profesionales de la conservación y protección del patrimonio cultural y, por tanto, sus obligaciones se definen a continuación:

- a) Aportar los conocimientos y experiencia interdisciplinaria de sus miembros para la protección y conservación de los bienes patrimoniales tangibles e intangibles.
- b) Apoyar a la Fiscalía de Etnias y Patrimonio Cultural y al Instituto Hondureño de Antropología e Historia en el establecimiento y aplicación de buenas prácticas para combatir el tráfico ilícito del Patrimonio Cultural.
- c) Proporcionar información actualizada sobre las convenciones, documentos de trabajo y discusiones conducentes al mantenimiento de estándares internacionales en la prevención del tráfico ilícito del Patrimonio Cultural.
- d) Participar en las acciones que tengan como fin la toma de conciencia del público en general y los funcionarios y empleados públicos sobre los daños que ocasiona el tráfico ilícito al patrimonio cultural, así como en las capacitaciones periódicas que los organismos competentes organicen para diferentes sectores públicos, sin detrimento de aquellas que decida ofrecer por cuenta propia.
- e) Contribuir a través de los resultados de las investigaciones científicas, registros, levantamientos, caracterizaciones que sus miembros realicen sobre el patrimonio cultural

tangible e intangible datos necesarios para apoyar el seguimiento de los delitos relativos al tráfico ilícito del mismo.

- f) Denunciar en forma conjunta, y cuando se tengan suficientes indicios, con las otras instituciones firmantes de este Convenio o individualmente los delitos relativos al tráfico ilícito del patrimonio cultural.
- g) Gestionar, en especial en coordinación con la Fiscalía de Etnias y Patrimonio Cultural y el Instituto Hondureño de Antropología e Historia, fondos de fuentes nacionales e internacionales para llevar a cabo las acciones de toma de conciencia y prevención sobre el tráfico ilícito del Patrimonio Cultural.

CUARTO: DE LA COMISION DE SEGUIMIENTO:

Las partes suscriptoras convienen en integrar una Comisión o Unidad Ejecutora responsable de coordinar, ejecutar y dar seguimiento a las diferentes acciones que considere el presente Convenio, la cual estará conformada por dos representantes de cada institución, mismos que deberán ser debidamente acreditados por cada titular de las instituciones aquí representadas.

QUINTO: DE LA DURACION Y VIGENCIA:

El presente Convenio de Cooperación y Asistencia Interinstitucional entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y su duración será por tiempo indefinido.

En fe de lo anterior y para constancia firman el presente **CONVENIO DE COOPERACION Y ASISTENCIA RECIPROCA INTERINSTITUCIONAL**, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de octubre del año dos mil diez.

2 
ALEJANDRO VENTURA

OSCAR ALVAREZ GUERRERO ✓

1 
MARIO MIGUEL CANAHUATI

MARLON PASCUA CERRATO ✓



BERNARD MARTÍNEZ VALERIO 3



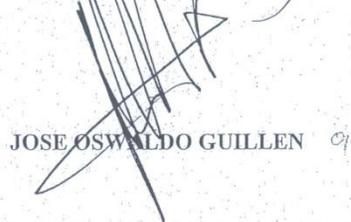
NELLY KARINA JEREZ 4



ROY URTECHO 5



ETHEL DERAS ENAMORADO 6



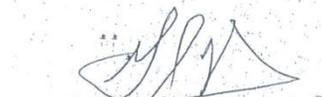
JOSE OSWALDO GUILLEN 9



VIRGILIO PAREDES TRAPERÓ 7

OSCAR ANDRES RODRIGUEZ MARADIAGA X

PATRICIA BOURDETH /



GLORIA LARA PINTO 8